

Lima, 03 de Agosto de 2026

Resolución S.B.S.
N° 01959-2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista;

Que, el artículo 138° de la Ley General, señala los criterios generales que rigen la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos, constituyéndola en un mecanismo complementario de la supervisión de las empresas de los sistemas financiero y de seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 11823-2010 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, con el propósito de que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia, realice la evaluación de los riesgos que enfrentan las empresas supervisadas por formar parte de un conglomerado financiero o mixto, considerando también las actividades de las empresas no supervisadas cuando puedan impactar en la solidez financiera de las supervisadas;

Que, mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, que requiere a las empresas supervisadas contar con una estructura de gobierno sólida y transparente, así como una gestión integral de riesgos que garantice decisiones responsables, controles efectivos y cumplimiento normativo;

Que, a fin de fortalecer la supervisión consolidada y alinearla con los estándares internacionales, resulta necesario modificar el referido Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos a efectos de que las empresas supervisadas procuren que las entidades que conforman su grupo financiero o grupo consolidable incorporen prácticas de gobierno corporativo y de gestión integral de riesgos compatibles con las previstas en dicho Reglamento;



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Que, a efectos de recoger las opiniones del público sobre la propuesta de modificación de la normativa, mediante Resolución SBS N° 1331-2026 se dispuso la publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, y de Regulación y Jurídica, así como de las Gerencias de Riesgos y Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, en los términos que se indican a continuación:

1. Incorporar en el artículo 2 del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“ss) Grupo consolidable: De acuerdo con la definición establecida en el inciso h) del artículo 2 del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos.

tt) Grupo financiero: De acuerdo con la definición establecida en el inciso j) del artículo 2 del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos.

uu) Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos: Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, aprobado por la Resolución SBS N° 11823-2010 o norma que la sustituya.”

2. Incorporar como último párrafo del artículo 1 del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, el siguiente texto:

“Artículo 1. Alcance

(...)

Cuando la Superintendencia ejerza supervisión consolidada en el marco de lo establecido en el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, la empresa responsable de la remisión de la información consolidada procura que las entidades que forman parte de su grupo financiero o grupo consolidable incorporen los estándares de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos del presente Reglamento, que sean compatibles con su naturaleza, tamaño, la complejidad de sus operaciones y servicios, y el marco normativo que les sea aplicable.”



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia el 1 de julio de 2027.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP